



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00541769-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN CESANTÍA AGTE. NUEVO CUADRO CORIA WALTER DAVID.

VISTO:

El EX-2020-00541769-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1304/20 “JP” de fecha 24 de septiembre de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, Walter David Coria, D.N.I N° 36.841.419, legajo personal 232.746, siendo notificado de dicha medida el día 17 de octubre del 2020;

Que los hechos se originan a raíz de la elaboración un sumario administrativo, caratulado “Coria Walter David (Agente N/C) S/Pta. Transgresión Art. A-1-3 del R.R.D.P.”, incoado bajo Preventivo N° 2642 “DAI”, tramitado mediante el Expediente N° 4186 “SDT” en fecha 26 de octubre de 2019;

Que en fecha 09 de octubre de 2019, se da inicio al curso investigativo, a través del Memorándum N° 2371/19 “CSSL”, informando que el día 11 de septiembre de 2019 el señor Coria sufrió un accidente laboral durante un procedimiento, en el cuál un masculino le proporciona una lesión con un elemento contundente en su mano derecha, debiendo ser trasladado al Hospital Dr. Horacio Heller. Consecuentemente, se dio aviso a su Asegura de Riesgos del Trabajo, GALENO A.R.T., dándose apertura y trámite bajo el siniestro N° 2396629/100;

Que bajo estas condiciones, el señor Coria presentó dos (2) certificados médicos, el primero por setenta y dos (72) horas y el segundo extendiendo su reposo laboral hasta el 16 de septiembre de 2019. Posteriormente, se ausentó injustificadamente más de dieciocho (18) días al servicio, como al tratamiento médico brindado por la aseguradora GALENO A.R.T., realizando así abandono del puesto de trabajo. Por ello, se dio inicio a la instrucción de un sumario administrativo conforme el artículo 2° del Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que mediante Cédula de Notificación Ley 1284 de día 02 de octubre de 2019, la Comisaría de Seguridad N° 16 intimó al agente Coria a presentarse en el plazo de veinticuatro (24) horas, con toda la documentación que justifique su ausencia al servicio, caso contrario quedaría supeditado a las medidas administrativas pertinentes;

Que, consecuentemente, en fecha 04 de octubre de 2019, se expidió el Memorandum N° 2316/19 “CSSL”, solicitando a la División Higiene y Seguridad que informe si el agente Coria presentó alguna constancia de atención médica proveniente de la prestadora Galeno A.R.T., o si ha asistido a las consultas programadas;

Que en conteste ante aquel requerimiento, Galeno A.R.T. informó mediante carta documento que la fecha del alta médica del mencionado efectivo policial, se efectivizó el día 23 de septiembre de 2019, debido a su abandono del tratamiento médico, ya que no concurrió a los turnos establecidos para los días 13, 16 y 20 de septiembre de 2019, y no contestó a los llamados que se realizaron a su teléfono particular. Por ello, se procedió al cierre del caso en la prestadora;

Que en fecha 10 de octubre de 2019, la Dirección de Seguridad de Neuquén informó a la Superintendencia de Seguridad la situación de abandono laboral del agente Coria, la cual en fecha 14 de octubre de 2019, emitió la Disposición Interna N° 342/19 “DAI-SS”, disponiendo “...*promover el inicio de SUMARIO ADMINISTRATIVO, para con el efectivo policial Agente Nuevo Cuadro WALTER DAVID CORIA (...) a fin de investigar la presunta transgresión a la falta prevista en el Artículo A-1-3 del RRDP...*”;

Que en fecha 11 de octubre de 2019, se constituyó una comisión policial en el domicilio del agente Coria, quien manifestó que no deseaba permanecer en la Institución Policial e hizo entrega de los elementos, registrados bajo Acta de Recepción y Entrega Voluntaria, esto es, un (1) arma reglamentaria marca Bersa Thunder Pro, N° 26-E24422, dos (2) cargadores, veintinueve (29) cartuchos calibre 9 milímetros año 2017, y un (1) cartucho calibre 9 milímetros año 2008; credencial policial a su nombre identificada con el N° J3153 - Control N° 14597 y el uniforme completo, suministrados oportunamente por la mencionada Institución;

Que, consecuentemente, se elevó la disposición del sumario administrativo a la Dirección de Asuntos Internos, la cual expidió la Disposición Interna N° 281/19 “DAI” el día 26 de octubre de 2019, dando “... *INICIO el presente Sumario Administrativo, conforme lo previsto en el Artículo 1°, Inciso A) 9° y Ss del R.A.A.P. por la presunta transgresión al Artículo “A-1-3 del R.R.D.P.;...*”;

Que el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.) es una falta gravísima en lo que respecta al “...*abandono de servicio o cargo por más de diez días corridos. Entiéndase por abandono de cargo la falta injustificada de prestación de servicios conjuntamente con el abandono del domicilio real o residencia habitual.*”;

Que en estas condiciones, bajo el análisis y con frente de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al mencionado efectivo policial para el día 20 de diciembre de 2019, quien no compareció, por lo que se procedió a librar Cédula de Notificación Ley 1284, a los fines de hacerle saber que a partir del momento de la notificación se lo consideraba formalmente indagado;

Que concluyendo la Instrucción sugirió la elevación de los presentes actuados a etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P., a efectos que responda y defienda su situación por la falta administrativa imputada;

Que en fecha 16 de enero de 2020, intervino la Secretaría del Tribunal Disciplinario compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y sugiriendo que el imputado en autos responda en etapa de Plenario Policial por la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P. Ello motivó que, en fecha 31 de enero de 2020, la Subjefatura de Policía emita la Disposición Interna N° 101/20 “SJ”, ordenando dicha elevación;

Que desarrollado en todas sus etapas el debido proceso disciplinario con la participación de las partes legalmente habilitadas, en fecha 08 de septiembre de 2020, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 59/20 “TDP”, bajo los preceptos del artículo 55° del R.A.A.P., declarando la responsabilidad administrativa del Agente Nuevo Cuadro Coria, y solicitando a Jefatura de Policía la sanción disciplinaria consistente en la destitución por cesantía por la transgresión del artículo A-1-3 del R.R.D.P., conforme lo previsto en el artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., y el artículo 56°, inciso a) de la Ley 715;

Que en fecha 24 de septiembre de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, emitió Resolución N° 1304/20 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Walter David Coria;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el agente Nuevo Cuadro Coria no posee sumario administrativo en trámite;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando vivienda institucional alguna;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el señor Coria posee un saldo de licencia anual ordinaria pendientes de usufructo de quince (15) días correspondientes al año 2019, y once con noventa y cinco (11,95) días proporcionales a la fecha de 15 de diciembre de 2020;

Que, habiendo sido debidamente notificado, el Agente Nuevo Cuadro Coria no presentó recurso administrativo ante el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que atento a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, corresponde que se disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Walter David Coria, con encuadre legal en las previsiones en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo establecido en los artículos 20°, 21°, inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Walter David Coria, D.N.I. N° 36.841.419, legajo personal 232.746, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Régimen del Reglamento Disciplinario Policial (R.R.D.P), de conformidad con lo previsto en el artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20°, 21°, inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y, a través de ésta, al Agente Nuevo Cuadro Walter David Coria.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

